

## **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSORCIO “AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA-AGENEX”**

Por lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LGACEX), el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, constituyen el Consorcio denominado ‘AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA-AGENEX’ como una entidad de derecho público que forma parte del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, el Consorcio se rige por lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la LRJSP, la normativa autonómica de desarrollo, por los Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Según el artículo 8 de sus Estatutos, la finalidad esencial del Consorcio consiste en apoyar al sector público de la región en el diseño y ejecución de su política energética, pudiendo asumir competencias y encargos que se le deleguen, así como tareas de asesoramiento y seguimiento en proyectos energéticos.

El artículo 8 de los Estatutos contempla las siguientes actuaciones a que está orientado el Consorcio:

- “a) El mantenimiento de una estructura estable de apoyo al desarrollo energético como herramienta de planificación. El Consorcio ofrecerá asesoramiento al sector público de la Comunidad extremeña en esta materia.
- b) Favorecer la planificación de la gestión energética en su ámbito de actuación. A tal fin, gestionar las competencias que se le deleguen, en los términos que se fijen por su Administración titular.
- c) Favorecer, y a través de ello potenciar, el incremento del autoabastecimiento energético.
- d) Creación de empleo en el sector mediante la formación de técnicos y cualquier medida que sirva a tal finalidad.

- e) A través de sus actuaciones, proteger el medioambiente, mediante la reducción de emisiones de dióxido de carbono y otros elementos contaminantes a la atmósfera.
- f) Propiciar el diálogo, la interrelación y el trabajo conjunto de las instituciones, asociaciones y demás entidades que participan en el sector energético en la Región en aras de su desarrollo, así como servir de foro de encuentro e intercambio de los actores energéticos privados y públicos en Extremadura.
- g) Elevar el grado de cohesión y conciencia entre los ciudadanos e instituciones, municipios y localidades, asociaciones y grupos, de cara a una gestión energética racional y coherente con los problemas existentes en el sector.
- h) Gestionar y ejecutar los proyectos que se aprueben de entidades nacionales e internacionales.
- i) Servir a las Administraciones participantes de vehículo de recepción y canalización de toda información relativa a la energía.
- j) La realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico y de servicios que le puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, actuando en el marco de tales encargos de prestaciones como medio propio personificado de los miembros del Consorcio. A estos efectos podrá prestar asesoramiento y asistencia especializada en materia energética, concretada, a título ejemplificativo, en la realización de estudios, informes, dictámenes, verificaciones, controles y cualquier otra actividad de asesoramiento técnico y administrativo.
- k) Participar en proyectos de investigación del sector energético con entidades, centros tecnológicos y otros entes dedicados a la investigación a fin de canalizar la actividad investigadora y la transferencia de conocimientos a la sociedad, incidiendo especialmente en el impulso de la I+D+i en el tejido empresarial extremeño.
- l) Participar en foros y redes especializados en materia energética a nivel europeo y mundial.
- m) Asesorar a entidades públicas extremeñas en la contratación de cuestiones energéticas, por ejemplo, de suministros y servicios energéticos.
- n) Colaborar con las entidades públicas de cualquier otra administración especializadas en materia energética, por ejemplo, mediante la realización de actuaciones conjuntas, que, directa o indirectamente, redunden en beneficio del sector energético extremeño, mediante el intercambio de experiencias e información, o mediante las actividades conjuntas de formación técnica de personal y de intercambio de experiencia.

o) Organizar acciones formativas y de reciclaje profesional en materia de ahorro y eficiencia energética y uso de energías renovables.

p) Desarrollar programas de información y sensibilización al público general, especialmente a los consumidores de energía en materia de ahorro y diversificación energética. En el marco de tales actuaciones, le corresponderá actuar como Oficina de Información y Asesoramiento a la ciudadanía en materia de eficiencia energética y rehabilitación de edificios, energías renovables y movilidad sostenible.

q) Animar y participar en experiencias y proyectos que persigan el cumplimiento de cualquiera de los objetivos reconocidos en estos Estatutos".

El artículo 7 de sus Estatutos establece que el Consorcio tiene la condición de medio propio personificado de las Administraciones que lo conforman. La Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz podrán realizar al Consorcio encargos de prestaciones propias de los contratos de obras, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, cuyo objeto esté comprendido dentro de los fines, objetivos y funciones que ostenta de conformidad con los Estatutos, que serán de ejecución obligatoria y se llevarán a cabo de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Administración que realice el encargo.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 32.6.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

DIRECTOR DEL CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA ENERGÍA

Fdo: Cosme Segador Vegas

